



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

**RESOLUCION No. CSJTOR23-199**  
**29/03/2023**

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por la señora **JEIMMY JOHANNA MIRANDA VALDERRAMA** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16**, Código 262324, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4, adelantada mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 29 de marzo de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2023, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:  
**i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

**1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.**

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

*La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.*

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.*

*En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.*

**2- Capacitación. Hasta 100 puntos**

*Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:*

| Nivel del Cargo – Requisitos   | Postgrados en áreas relacionadas con el cargo | Puntaje a asignar | Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales | Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos) | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos |
|--|---|-------------------|--|--|---|
| Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores | Especializaciones                             | 20                | Nivel Profesional 20 puntos  | 10   | 5   |
|  | Maestrías                                     | 30                | Nivel técnico 15 puntos  |  |   |
| Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica  |   |                   |  |  |   |

*Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.*

| Nivel del Cargo – Requisitos  | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos | Diplomados (Máximo 20 puntos) | Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos) |
|---|---|-------------------------------|---|
| Nivel auxiliar y operativo - Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica | 5   | 20                            | 30                                      |



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, la señora **JEIMMY JOHANNA MIRANDA VALDERRAMA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.483.864 de Ibagué, presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 08 de febrero de 2023, escrito por medio del cual solicita la actualización, en el registro seccional de elegibles para el cargo de **Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16**, así como la adición de la documentación en el factor de experiencia adicional, para lo cual anexa la siguiente documentación:

**Factor de Experiencia Adicional**

- Certificación Laboral de fecha 17 de marzo de 2022, suscrita por la Jueza Octava Administrativa del Circuito de Ibagué, doctora Diana Milena Orjuela Cuartas, donde hace constar que la señora Jeimmy Johanna Miranda Valderrama, prestó sus servicios en el cargo de secretaria del Circuito, desde el 15 de octubre de 2019 hasta el 09 de marzo de 2022. (Archivo Digital 03).
- Certificación Laboral de fecha 25 de enero de 2023, suscrita por la Jueza Quinta Civil Municipal de Ibagué, doctora Claudia Alexandra Rivera Cifuentes, donde hace constar que la señora Jeimmy Johanna Miranda Valderrama, prestó sus servicios en el cargo de Asistente Judicial, desde el 01 de junio de 2022 hasta el 23 de enero de 2023. (Archivo Digital 04).

Que verificada la carpeta respectiva del concurso de la convocatoria No. 04, se encontró que la señora **JEIMMY JOHANNA MIRANDA VALDERRAMA**, integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16**, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017, solicito reclasificación en el año 2022, la cual fue rechazada mediante la Resolución No. CSJTOR22-322 del 24 de marzo de 2022, por extemporánea.

Que la señora **JEIMMY JOHANNA MIRANDA VALDERRAMA**, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16**, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017, con el siguiente puntaje:

| CEDULA     | APELLIDOS Y NOMBRE                | CODIGO DEL CARGO | CARGO  | GRADO | PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600 | PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA | EXPERIENCIA ADICIONAL | CAPACITACIÓN | TOTAL  |
|------------|-----------------------------------|------------------|--|-------|---|-----------------------------|-----------------------|--------------|--------|
| 1110483864 | MIRANDA VALDERRAMA JEIMMY JOHANNA | 262324           | Profesional Universitario Juzgados Administrativos | 16    | 328,97  | 158,50                      | 78,72                 | 30,00        | 596,19 |

Una vez revisada la documentación aportada por la aspirante dentro del término establecido por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y conforme a los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

**Factor Experiencia Adicional:**

De los documentos aportados se relacionan las certificaciones tenidas en cuenta para el computo así:

| ENTIDAD   | FECHA DE INICIO       | FECHA DE TERMINACIÓN | TOTAL DE DÍAS     |
|---|-----------------------|----------------------|-------------------|
| Rama Judicial – Juzgado 8º Administrativo del Circuito de Ibagué - Secretaria | 15 de octubre de 2019 | 09 de marzo de 2022  | 864 días          |
| Rama Judicial – Juzgado Quinto Civil Municipal – Asistente Judicial           | 01 de junio de 2022   | 23 de enero de 2023  | 232 días          |
| <b>TOTAL</b>  |                       |                      | <b>1.096 días</b> |

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

|  |   |           |
|--|---|-----------|
| 360 DÍAS DE SERVICIO   | → | 20 PUNTOS |
| 1.096 DÍAS DE SERVICIO   | → | X         |
| $X = \frac{1.096 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$ |   |           |
| <b>X = 60,89</b>   |   |           |

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificara a la aspirante en **60,89 puntos**.

Ahora bien, la solicitante tendría derecho a que le sea asignado **60,89 puntos** más por reclasificación, en el factor de experiencia adicional; sin embargo, esto no es procedente, como quiera que el máximo puntaje a otorgar en este factor, es de 100 puntos, y si tenemos en cuenta los **78,72 puntos** que ya le habían sido asignados en este factor + **60,89 puntos = 139,61 puntos**, superando el máximo de puntos, razón por la cual se le otorgará el máximo de 100 puntos, teniendo en cuenta la reglamentación mencionada líneas arriba que rige la convocatoria y es ley para la partes.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-ACTUALIZAR** el puntaje asignado a la señora **JEIMMY JOHANNA MIRANDA VALDERRAMA**, Identificada con cédula No 1.110.483.864 de Ibagué, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional, en el cargo de **Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

| CEDULA     | APELLIDOS Y NOMBRE                | CODIGO DEL CARGO | CARGO  | GRADO | PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600 | PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA | EXPERIENCIA ADICIONAL | CAPACITACIÓN | TOTAL  |
|------------|-----------------------------------|------------------|--|-------|---|-----------------------------|-----------------------|--------------|--------|
| 1110483864 | MIRANDA VALDERRAMA JEIMMY JOHANNA | 262324           | Profesional Universitario Juzgados Administrativos | 16    | 328,97  | 158,50                      | 100,00                | 30,00        | 617,47 |



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado a la señora **JEIMMY JOHANNA MIRANDA VALDERRAMA**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional, otorgado mediante Resolución No CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio del cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial [www.ramaludicial.gov.co](http://www.ramaludicial.gov.co) link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

**ARTÍCULO 4°.-** Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

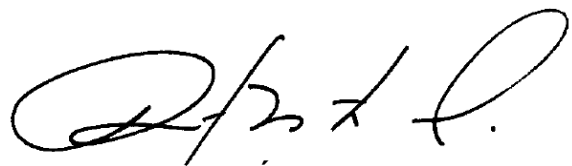
**ARTÍCULO 5°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ**  
**Magistrada**

ASDG/ampg

  
**RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO**  
**Magistrado**